tuvo por que el que sitiare los citados Montes
de ese expresado n° las Composiciones de Propietarios
sin la competente autorizacion, pues luego
tiene desde el dia 1° del presente mes con
sus Dependencias la Seccion de pertenencias de
Montes a la pública subasta sin perjuicio de
lo que en adelante pudiera determinarse.

Segundo. Que la Comunidad de Vecinos de Sierra del Pino y
Sierra de Cabra del Pino y la Sociedad De
que forma el Sr. Don José del Pino para que se le permita
tener derecho agua en el paraje de la Fuentilla, y
en el sitio de Cabra del Pino, la cual se en-
cuentra sin concurrencia en que se accede a
dicha peticion, siempre que los abrevaderos
allí pretendan sean para uso de los vecinos
de esa expresada Villa y Sociedad que dicen
de Sierra del Pino y Cabra del Pino, con
la condicion que dicha Agua sea conducida
desde luego al paraje que se pretende para
beberada para la abrevacion de estas aguas
con las solemnidades que la Comision ordena.

Tercero. Que en virtud de lo expuesto en el Informe
de la Comision de Montes y Plantios
de esta Provincia, solicitan para ejecutar
en cuanto sea de propiedad de Particulares
como hasta ahora lo han hecho con los demas casos en